

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 NOV 2008

VISTO el expediente N° 22300-6168/08 por medio del cual se propicia la adecuación de la gestión de las partidas presupuestarias en atención a la modificación de la Ley de Ministerios N° 13.757 por su homónima N° 13.881, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.757, se creó el Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y la Secretaría de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional;

Que por el artículo 2° de Ley N° 13.786 se asignó a la Administración Central el presupuesto para el ejercicio fiscal año 2008;

Que con posterioridad, se dictó la Ley N° 13.881 por la cual se dispuso modificar la conformación del gabinete ministerial, constituyendo los ministerios de Asuntos Agrarios y de la Producción a la vez que se disolvió la Secretaría de Estado mencionada precedentemente; cuyas competencias fueron asignadas al último de los Ministerios citados;

Que de acuerdo a los fundamentos expuestos en dicha norma, esa medida se motivó en el nuevo contexto internacional *"que obligó a ser cautelosos y poner todos nuestros esfuerzos para alentar la producción y el empleo"*, por lo que *"corresponde avanzar en el fortalecimiento de los estamentos públicos relacionados con la producción, la cooperación internacional y los asuntos agrarios"*;

Que en función de lo expuesto y conforme lo autoriza el artículo 51 de la Ley N° 13.757, resulta necesario reestructurar las partidas asignadas por la Ley N° 13.786 al ex - Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, y a la ex - Secretaría de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional, distribuyendo aquéllas entre las nuevas Carteras creadas de Asuntos Agrarios y de la Producción;

M,

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que en el mismo sentido, el artículo 17 inciso 1°, apartado a) de la Ley N° 13.786 admite transferencias para el Ejercicio 2008 *"cuando se trate de adecuaciones emergentes de la Ley N° 13.757 o norma que en el futuro la sustituya"*;

Que las exigencias del devenir diario, aunado a la proximidad del cierre del presente ejercicio fiscal impiden acudir a los mecanismos propios para la reasignación de partidas presupuestarias;

Que a partir de ello, resulta pertinente establecer un mecanismo que permita brindar respuesta inmediata a la problemática planteada, en el menor tiempo posible, y al efecto de poder dar cumplimiento a las acciones y funciones asignadas a las carteras de Estado citadas;

Que en esa inteligencia, se considera conveniente que las partidas presupuestarias asignadas por la Ley N° 13.786, al ex - Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y a la ex - Secretaría de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional, serán administradas y gestionadas por el actual Ministerio de la Producción, a través de su área competente;

Que a tal fin, se faculta a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción a practicar, aprobar, gestionar, adecuar las actuaciones contables y presupuestarias necesarias para que el Ministerio de Asuntos Agrarios pueda ejecutar partidas presupuestarias;

Que de esta manera se habilita, previa intervención del órgano contable, al Ministro de Asuntos Agrarios a suscribir y ejecutar, por sí solo, en el ámbito de su competencia, medidas que conlleven gastos;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 13.757 y 17 inciso 1°, apartado a) de la Ley N° 13.786;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Establecer que las partidas presupuestarias asignadas por la Ley N° 13.786, al ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y a la ex Secretaría de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional, serán administradas y gestionadas por el actual Ministerio de la Producción, a través de su área competente, conforme las pautas previstas en el presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los Ministerios de la Producción y Asuntos Agrarios, deberán coordinar las medidas necesarias para la ejecución presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Ministerio de Asuntos Agrarios a ejecutar gastos de la partida presupuestaria asignada por Ley N° 13.786 al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, para la atención de materias que hacen a las acciones de la actual Cartera de Asuntos Agrarios, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario actuante.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Ministerio de la Producción a ejecutar gastos de la partida presupuestaria asignada por Ley N° 13.786 a la entonces Secretaría de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario actuante.

ARTÍCULO 5º. Facultar a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción, a practicar, aprobar y/o gestionar las actuaciones contables y

presupuestarias necesarias para que el Ministerio de Asuntos Agrarios pueda ejecutar partidas presupuestarias, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario actuante.

ARTÍCULO 6º. Facultar a los Ministerios de la Producción y de Asuntos Agrarios a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción, Asuntos Agrarios, Jefatura de Gabinete y Gobierno y Economía.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a los Ministerios de la Producción y Asuntos Agrarios. Cumplido, archivar.

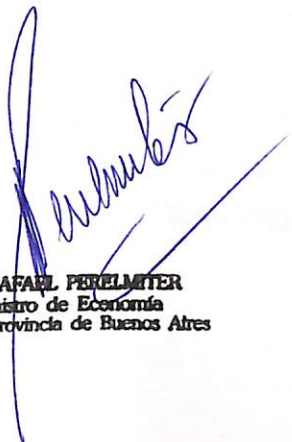
DECRETO Nº 2864


Lic. DEBORA GIORGI
MINISTRA
Ministerio de la Producción
Provincia de Buenos Aires


Dr. EMILIO MONZÓ
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires


Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires


Cr. RAFAEL PERELMUTER
Ministro de Economía
de La Provincia de Buenos Aires